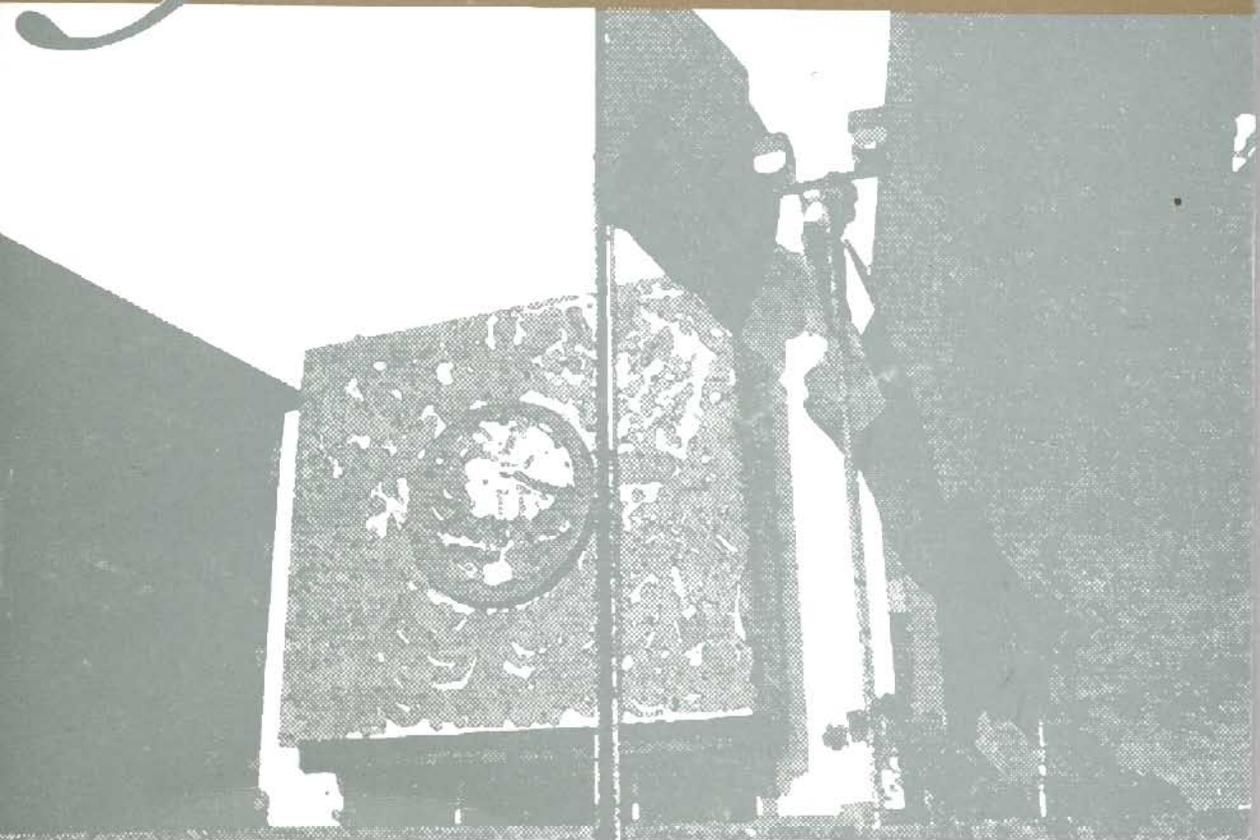


entre curules

y escaños

el poder legislativo en México



Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Patricia Moisés Lechuga

Directora

Administración

Ricardo Negrete Pardo

Guardarropa

José Manuel Hernández Hernández

Informes

Claudia Esmeralda Martínez Vargas
Citlalli Argelia Rodríguez Rocher

Museografía

María Laura Torres-Ruiz

Oficinas

Yemima Chávez Rangel
Adriana Flores Hernández
Rafael Rodríguez Mora

Seguridad

Andrés Alonso Ferrel
Luis Javier Ballesteros Gijón
Jesús Malagón López
Hugo Méndez Silva
Jesús Vergara Legorreta

Servicios Educativos

Alejandro Borges Arrieta
Hilda Contreras Michaud
Nicolás Mondragón Lagunes
Lourdes Ochoa de la Torre
Gabriela Orozco Hidalgo
Miguel Ángel Ortega Gómez
Silvia Pastrana Jiménez
Mario Alfredo Rodríguez Mejía

Soporte técnico y museográfico

Alicia Vega Keb
Luis Raya Díaz

*entre curules
Y escaños*

el poder legislativo
en México

**exposición
temporal**

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Impresión:

Talleres Gráficos
de la Cámara de Diputados

Diseño, investigación y museografía:

María Laura Torres Ruiz

Asistencia museográfica:

Alicia Vega Keb

Portada: Cámara de Diputados en San Lázaro

© 2007 LX Legislatura
de la Cámara de Diputados,
Palacio Legislativo de San Lázaro,
Av. Congreso de la Unión 66,
Col. El Parque, C.P. 15969, México, D.F.

www.diputados.gob.mx

Impreso y hecho en México

Agradecemos

Alejandro Azcoitia Álvarez
Director de trámite legislativo
Cámara de Diputados

así como el valioso apoyo prestado
por el personal de la Cámara de Diputados

Sr. Antonio Rodríguez Zarco
Talleres Gráficos

Contenido

Presentación	7
¿Qué es el poder legislativo?	9
Antecedentes	12
¿Qué es la Cámara de Diputadas y Diputados?	21
¿Qué es la Cámara de Senadoras y Senadores?	23
¿Cómo se elige a las y los legisladores?	25
¿Cómo se realiza el proceso legislativo?	27
Leyes y decretos	31
Recintos legislativos	33
Glosario	37
Bibliografía	39

El poder legislativo, tema de la presente exposición, sintetiza de una manera precisa, sencilla e ilustrativa, tanto en la redacción de las cédulas como en la selección de imágenes, no sólo la tradición que dio origen a este poder, sino también su historia formal, sobre todo a raíz del México independiente. Además, busca responder a las dudas que se tienen acerca de su funcionamiento actual.

Asimismo, la información que ofrece al visitante, tiene como propósito la difusión y comprensión de una de las temáticas, que por su importancia, hoy está presente en todos los sectores de la sociedad y en la construcción de un país democrático.

Patricia Moisés Lechuga

Directora del Museo Legislativo

Los Sentimientos de la Nación

El poder legislativo en nuestro país es un órgano del Estado que se deposita en un Congreso General, de tipo bicameral, lo que significa que está dividido en dos cámaras: Una Cámara integrada por diputadas y diputados y otra Cámara compuesta por senadoras y senadores. Ambas se integran por un grupo de representantes populares, tanto de la nación, a través de la primera como de la Federación, con la segunda.

Su principal labor es la de crear y reorganizar constantemente las leyes que rigen nuestro país, discutiendo, modificando y aprobando normas jurídicas de aplicación general, impersonal y abstracta, que regulen adecuadamente la acción de las relaciones económicas, políticas, culturales y sociales.

Cada Cámara tiene su propio recinto, sin embargo, para hacer, modificar o anular una ley es necesario que ésta sea aprobada, primero por una Cámara, y luego por la otra, aunque algunos temas pueden ser tratados sólo por una de las Cámaras, tal y como lo establece la Constitución.

Contar con un sistema bicameral tiene la ventaja de que se puede moderar la fuerza del poder legislativo y se equilibran los poderes con respecto al Ejecutivo. En caso de conflicto entre el Ejecutivo y una Cámara, la otra puede intervenir como mediadora, y en caso de que haya conflicto del Ejecutivo con ambas Cámaras, existe la presunción dada, lo que quiere decir que es el Congreso quien tiene la razón.

Los temas sobre los que trabajan son muchos y muy variados. Entre éstos pueden tomar la decisión de cambiar la residencia de los poderes federales, hacer una declaración de guerra por iniciativa del presidente o nombrar presidente sustituto o interino. En el caso de las iniciativas de

ley que presentan los integrantes de las Cámaras así como el Presidente de la República, se encargan de estudiarlas y en su caso aprobarlas o rechazarlas. Deciden también cuánto dinero habrá de ingresar al gobierno para el gasto público, a través de la recaudación de impuestos, y en qué y cuánto se gastará.

Con el objetivo de que puedan desempeñarse de manera libre e independiente, la Constitución establece que tanto diputadas, diputados como senadoras y senadores gocen de **fuero**, esto es, que sus opiniones son inviolables y no pueden ser reconvenidos por ellas.

Ambas Cámaras se integran en grupos de trabajo a los que se les llama Comisiones Legislativas, de tal forma que se pueden dividir los diferentes temas sobre los que tienen que legislar. Para llevar a cabo su trabajo se reúnen los integrantes de cada comisión, conformada por legisladoras y legisladores de los distintos partidos políticos, para estudiar y discutir las iniciativas de ley, de tal forma que puedan elaborar un documento o dictamen, con todas sus conclusiones, para posteriormente presentarlo ante el **pleno** para aprobarlo o rechazarlo. También mientras realizan su trabajo pueden solicitar información a cualquier persona, empresa o dependencia del gobierno.

Las comisiones a su vez se dividen en ordinarias, bicamerales, especiales y de investigación. Como su nombre lo indica en las bicamerales participan integrantes de ambas Cámaras, de tal forma que puedan resolver asuntos temporales, asimismo, las especiales también tienen la función de dar solución a temas particulares, que una vez resueltos permiten que la comisión deje de existir.

Las dos Cámaras se reúnen dos veces al año, el 1 de septiembre y el 1 de febrero, fechas en que dan comienzo las dos temporadas de trabajo, también llamado Periodo Ordinario de Sesiones. El primer periodo dura desde la inauguración hasta el 15 de diciembre del mismo año, tres meses y medio. El segundo periodo inicia el 1 de febrero y termina el 30 de abril, tres meses. En ambas Cámaras deben asistir a **sesiones** dos días a la semana: Martes y jueves.

Entre cada periodo todas y todos los integrantes del poder legislativo deben continuar realizando labores, ya sea en sus lugares de origen, conociendo las necesidades del pueblo o investigando sobre los temas relevantes que se deben discutir.

Con el objetivo de no descuidar las labores legislativas, entre cada receso de periodos ordinarios se forma una Comisión Permanente, que si bien no tiene autorización para crear ni modificar leyes, sí puede convocar a todas y todos en el caso de requerirse, a lo que se le llamaría Periodo Extraordinario de Sesiones. Lo que sí puede hacer esta comisión es autorizar al presidente la utilización del Ejército, aprobar nombramientos de ministros de la Suprema Corte de Justicia, de diplomáticos, de jefes superiores del Ejército, entre otros. Y sobre todo, es la única que en todo momento puede nombrar un presidente sustituto.

En nuestro país, actualmente cada **legislatura** de la Cámara de Diputadas y Diputados tiene una duración de tres años, mientras que la de la Cámara de Senadoras y Senadores dura seis años.

Los orígenes del poder legislativo se sitúan en la antigua Grecia, donde la participación ciudadana se estableció con una clara división de funciones: Una Asamblea Popular, como autoridad máxima, pues en ella estaba representada la soberanía popular. En ésta cada ciudadano ateniense tenía plena libertad de palabra y podía hacer todo tipo de propuestas y de leyes. Existía también un **tribunal** formado por 6,000 miembros, la “heliea”, que además de realizar funciones judiciales contribuía en funciones legislativas. Por otra parte, contaban con el Consejo de los Quinientos, encargado de vigilar la aplicación de las leyes. El nombramiento de sus integrantes era sorteado.

Hacia el siglo v a.C. en la misma Grecia, se creó el Bulle o Senado, encargado de moderar la actividad legislativa que ejercía la Asamblea Popular, de tal forma que antes de que una ley entrara en vigor el Senado la tenía que aprobar. Compartían así la función legislativa.

Pasado este periodo, y con el auge de las monarquías absolutas, durante muchos siglos se perdió el derecho a expresarse. Fue hasta el siglo XII, en Inglaterra, que se creó, primero, el *Mágnam Concilium* (1154) y un poco después el *Commune Concilium*, los vasallos de la Corona unidos al primero, reapareciendo otra vez la posibilidad de tener voz frente al estado. A partir de aquí puede hablarse ya de la existencia de un **parlamento**, dando forma a la función legislativa. Sin embargo, es hasta el siglo XVII que logra consolidarse como institución.

En el siglo XVIII, tras la Revolución Francesa y la Independencia de Estados Unidos, empiezan a surgir nuevas formas de gobiernos, comenzando un proceso de conformación plural y democrática, donde

el parlamento empiece a tomar la forma de una institución de carácter verdaderamente representativa del pueblo.

En México, los antecedentes del órgano legislativo los encontramos en la *Constitución de Cádiz*, que instituye un sistema parlamentario. En ella se establece una clara división de poderes y señala que la soberanía reside en la nación, por lo que pertenece a ésta establecer sus leyes fundamentales, siendo los diputados sus representantes y teniendo como labor la elaboración, interpretación y derogación de las leyes.

Este documento convirtió en ciudadanos a los antiguos súbditos, y en provincias a los antiguos territorios de la Nueva España, por lo que se convocó a elecciones a fin de contar con representantes de todas las provincias, integrando así las Cortes de Cádiz, el primer parlamento de la nación española, en las que la Nueva España quedó representada por cerca de 60 diputados.

De esta constitución deriva la prohibición de la reelección inmediata de los diputados para ocupar el mismo cargo, la inviolabilidad de las opiniones de éstos, la existencia de la hoy Comisión Permanente así como la facultad de fijar los gastos de la administración pública y examinar y aprobar las cuentas públicas.

Durante el movimiento independentista, en 1813, José María Morelos, consideró la necesidad de darle un papel relevante a la organización sistemática del país. Era importante la creación de un cuerpo representativo, investido de autoridad del que emanara la voluntad nacional. El *Congreso de Chilpancingo*, o *Congreso de Anáhuac*, se inauguró con un discurso leído por Morelos. *Los Sentimientos de la Nación*, nom-

bre con que se conoce el documento, consigna las disposiciones de orden político, económico y social que deberían considerarse en la futura legislación nacional.

Un año más tarde, y como producto del Congreso al trasladarse a la Ciudad de Apatzingán, tuvo origen la *Constitución de Apatzingán*. En ella se estipuló la división de poderes, la residencia de la soberanía en el pueblo, y la creación del Supremo Congreso Mexicano.

Consumada la independencia, el 24 de febrero de 1822, se instaló el segundo congreso mexicano y el primer congreso del México independiente: El **Congreso Constituyente**, de tipo bicameral. El recinto se ubicó en la antigua iglesia de San Pedro y San Pablo.

Sin embargo, unos meses más tarde, el 31 de octubre de 1822, el Congreso fue disuelto por Agustín de Iturbide, como emperador de México, estableciendo una Junta Nacional Instituyente. Tras varios levantamientos Iturbide reestableció de nuevo el Congreso, con carácter provisional.

Ya habiendo abdicado Iturbide, en junio de 1823 se lanzó una convocatoria para un nuevo Congreso Constituyente. Tenían el reto de edificar a la nación mexicana. Este Congreso aprobó de manera provisional el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana* el 31 de enero de 1824. Era el proyecto de constitución, que meses más tarde se convirtió en la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, la primera **carta magna** del México independiente. En ella se estableció que el Poder Legislativo se constituía en un Congreso General con dos cámaras: La Cámara de Diputados, integrada por representantes elegi-

dos a la razón de uno por cada ocho mil personas, con un ejercicio de dos años. Tenían que cumplir con el requisito de tener 25 años cumplidos al día de la elección y tener por lo menos dos años cumplidos de vecindad en el estado que los elegía, o haber nacido en él. Para los no nacidos en el territorio de México, para ser diputados, debían además tener ocho años de vecindad, ocho mil pesos de bienes raíces en cualquier parte de la República o una industria que les produjera por lo menos un mil pesos cada año.

Por su parte, la Cámara de Senadores se encontraba formada por dos senadores electos por cada entidad federativa y era renovada en mitad cada dos años. Los requisitos eran los mismos que para diputados, con excepción de la edad, que era de 30 años.

El Congreso sesionaba durante tres meses y medio al año. La apertura de sesiones se llevaba a cabo el 1.º de enero y a ella debía acudir el Presidente de la República, con la obligación de pronunciar un discurso, que se expresó como el tradicional “informe”.

Entre tanto, y en busca de definir el carácter de República, en México hubo varias reformas a las leyes.

Posteriormente, durante el gobierno de Santa Anna se clausuró el Congreso vigente y se convocó a nuevas elecciones. El 4 de enero de 1835 entró en funciones el nuevo Congreso federal, declarándose competente para variar la forma de gobierno, y revisar la Constitución vigente, además, dejó el sistema bicameral para volverse unicameral.

Este Congreso presentó el proyecto constitucional que se convirtió en ley constitutiva el 23 de octubre de 1836, bajo el nombre de

Bases para la Nueva Constitución, conocidas comúnmente como las *Siete Leyes*. En éstas se establecieron los distintos poderes, entre ellos el legislativo, que de nueva cuenta se depositó en dos cámaras, elegidos popular y periódicamente.

Sin embargo, la Cámara de Senadores sólo se estableció como **Cámara revisora**, por lo que no podía iniciar leyes y no podía hacer alteraciones ni modificaciones, sólo podía aprobar o desaprobado.

Tras este periodo de nueva cuenta hubo enfrentamientos entre centralistas y federalistas, de tal manera que durante el gobierno de Anastasio Bustamante se designó una *Junta Nacional Legislativa*, como nuevo órgano constituyente, cuyo fin era elaborar un nuevo proyecto constitucionalista.

Una vez más Santa Anna se erigió presidente y convocó de nuevo a un Congreso Constituyente. Este Congreso se integró con miembros de todas las tendencias. No obstante, tampoco logró su cometido, por lo que ya bajo el gobierno de Nicolás Bravo se integró una Junta de Notables, con la misma idea, redactar una nueva Constitución. Surgen entonces las *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, conocidas como *Bases Orgánicas*. Y es a partir de este documento que el Senado adquiere un carácter clasista, pues debía estar integrado por "...individuos designados por la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, siempre y cuando hubieran sobresalido en el campo civil, castrense o eclesiástico...".

Al poco tiempo de estar en vigor las *Bases Orgánicas* fueron desconocidas y de nueva cuenta, mediante el *Plan de la Ciudadela*, firmado el

4 de agosto de 1846, se pide la reunión de un nuevo Congreso Constituyente. Finalmente, se restaura la Constitución de 1824, con algunas modificaciones.

Unos años después, al triunfo de la *Revolución de Ayutla*, y ya en el gobierno de Ignacio Comonfort, una vez más se integra un Congreso Constituyente, en 1856, a fin de alcanzar el ideario propuesto en el *Plan de Ayutla*, y constituir al fin una República durable y estable.

Es así que el 5 de febrero de 1857, fue promulgado el ordenamiento jurídico con el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, nuevamente con el sistema federal. En ella se estableció de nueva cuenta un sistema unicameral, mediante la supresión de la Cámara de Senadores, depositando el poder legislativo en una asamblea llamada “Congreso de la Unión”, por haber fusionado en ella las dos cámaras, asimismo, establecieron para realizar su labor dos periodos anuales de sesiones. Sus representantes eran electos mediante el sufragio universal, para dos años de ejercicio en su cargo. Uno por cada 40 mil habitantes.

Como requisitos debían tener 25 años cumplidos al día de la elección, ser vecinos del estado donde se realiza la elección y no pertenecer al estado eclesiástico.

Sin embargo, nuevamente el grupo conservador se opuso a la Constitución, y encabezado por Félix Zuloaga, se inconformó mediante el *Plan de Tacubaya*. Ante tal situación Comonfort renunció, recayendo la presidencia en Benito Juárez, como lo estipulaba la Constitución.

Se inició entonces la Guerra de Reforma, entre conservadores y liberales. Juárez por un lado y la instalación del Segundo Imperio, con

el príncipe austriaco Maximiliano de Habsburgo, por el otro. Tras la restauración de la República, una vez más la Constitución del 57 volvió a regir a la nación.

Ya reinstalado el Congreso, en 1861, establecieron una nueva fecha para dar inicio al periodo ordinario de sesiones, pasando de ser el 1 de enero, al 15 de septiembre, conmemorando así la independencia mexicana. Fue también este Congreso el primero en dejar de jurar sobre la *Biblia* para rendir protesta sobre las *Leyes de Reforma*.

Y de nuevo, en 1874, fue Sebastián Lerdo de Tejada quien decretó mediante una reforma a la ley, el reestablecimiento del Senado. En este decreto se le otorgaron a la Cámara de Diputados facultades exclusivas en materia económica y a la de Senadores en materia de política exterior. La primera tendría la representación popular y la segunda representaría a las entidades federativas del territorio nacional, con dos senadores por cada entidad. Lo que se conserva hasta hoy.

Posteriormente y durante los años en que el ejecutivo se mantuvo en manos de Porfirio Díaz, el poder legislativo perdió independencia, siendo hasta 1911, con Francisco I. Madero que volvió a tener libertad. Pero no duraría mucho tiempo, pues al asumir Victoriano Huerta el poder, tras el golpe de estado en que fue asesinado Madero, disolvió la Cámara de Diputados y de Senadores, y encarceló a sus miembros.

Como respuesta Venustiano Carranza, con el *Plan de Guadalupe*, ocupó el poder como primer jefe interino de los constitucionalistas. Al triunfo de este movimiento se volvió a convocar a un Congreso Constituyente. Para formarlo, el Distrito Federal y cada Estado o Te-

ritorio habrían de nombrar a un diputado propietario y un suplente por cada 70 mil habitantes o fracción que pasara de 20 mil, teniendo en cuenta el censo general de la República de 1910. Como requisitos establecen los mismos de la Constitución de 1857, pero con el impedimento de participar aquellos que hubieren ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobiernos o fracciones hostiles a la causa constitucionalista.

El 1 de diciembre de 1916 se estableció en la ciudad de Querétaro, la Asamblea de Representantes Electos para reformar la carta magna de 1857. Trabajaron en el plazo de dos meses en las reformas a la Constitución. Finalmente, el 31 de enero de 1917 se firmó el documento, jurándola los diputados y posteriormente Carranza. El 5 de febrero fue proclamada bajo el título de *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que reforma la del 5 de febrero de 1857 y que hasta hoy es la que nos rige.

En esta Constitución se estableció, entre otras muchas cosas, que la remuneración de los diputados sería determinada por ley, y la ley que la aumente o disminuya no tendría efecto durante el tiempo en que el funcionario ejerciera el cargo.

La Cámara de Diputadas y Diputados, es el órgano del poder legislativo conformado actualmente por 500 representantes de la sociedad, electas y electos a través del voto popular cada tres años. A través de ellas y ellos se expresan los intereses de la población.

En nuestro país, diputadas y diputados se eligen a través de dos principios: Por medio del sufragio directo, a lo que se denomina diputada o diputado de mayoría, de mayoría relativa o **uninominal**; o de forma indirecta, mediante el sistema de listas regionales, llamándose así diputada o diputado de representación proporcional, o como comúnmente se dice **plurinominal**.

También la Constitución establece que por cada diputada o diputado propietario, habrá un suplente, de tal manera que puedan cubrir las faltas temporales, o que en caso de falta absoluta queden como propietarias o propietarios durante la legislatura correspondiente, con la finalidad de que el **distrito electoral** al que pertenecen no se quede sin representación.

Para llevar a cabo su trabajo se dividen, a nivel federal, en un poco más de cuarenta distintas comisiones ordinarias, entre ellas: Comisión de Asuntos Indígenas, de Atención a Grupos Vulnerables, de Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Género, etc., muchas de las cuales también existen en el Senado.

Si bien hay actividades que realizan en conjunto las Cámaras, hay algunas, que como ya dijimos, tal y como lo marca la Constitución, corresponden exclusivamente a la Cámara de Diputados, éstas son las siguientes: Es la única autorizada para firmar el documento de quien

ha sido elegido presidente, expidiendo el “**Bando Solemne**”, también es la única que decide el Presupuesto de Egresos, es decir, qué cantidad de dinero podrá gastar el gobierno y en qué habrá de utilizar ese dinero que proviene del pago de los impuestos de todas y todos los habitantes de México. Asimismo, una vez al año el **Poder Ejecutivo** debe entregar cuentas a la Cámara de Diputados comprobando que se gastó el dinero tal y como se había establecido, esto es la Cuenta Pública.

Y por último, es esta Cámara quien puede denunciar ante la Cámara de Senadoras y Senadores el delito cometido por algún miembro del gobierno y solicitar que se le someta a juicio.

En nuestro sistema se encuentran dos tipos de diputadas y diputados: Los federales, integrantes de una legislatura de la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso General; y los locales, elegidos en cada entidad federativa para integrar su propio poder legislativo.

La Constitución estipula, en su artículo 55, que para poder ser diputada o diputado deben cumplirse, entre otros, con los siguientes requisitos: Ser ciudadana o ciudadano mexicana o mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos; tener 21 años cumplidos el día de la elección; ser originaria u originario del estado en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; no estar en servicio activo en el Ejército federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección; no ser Secretaria o Secretario, Subsecretaria o Subsecretario de Estado; no ser ministra o ministro de algún culto religioso, etc.

La Cámara de Senadoras y Senadores, es también un órgano del Poder Legislativo; integrado por 128 representantes populares, de las entidades federativas y del Distrito Federal, que representan los intereses nacionales.

La Constitución también le marca facultades exclusivas, entre ellas: Aprobar todos los tratados y acuerdos que establece el presidente con otros países. Ratificar los nombramientos que hace el Presidente de la República de coroneles, jefes superiores del Ejército, embajadores de México en el extranjero o empleados superiores de Hacienda. Aprobar la orden del presidente para que el Ejército se interne en otro país, o para que un ejército extranjero pase por nuestro territorio. Por último, la Cámara de Senadoras y Senadores puede nombrar a un gobernador provisional cuando el gobierno de algún estado se disuelve por completo.

Entre las comisiones que existen en el Senado se encuentran las siguientes: Comisión de Agricultura y Ganadería, de Asuntos Indígenas, de Atención a Grupos Vulnerables, de Derechos Humanos, de Educación, de Salud, etc., más de cincuenta comisiones de tipo ordinario.

Al igual que con diputadas y diputados, la Constitución también marca ciertos requisitos para ser senadora o senador, entre ellos se encuentran los siguientes: Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos; tener 25 años cumplidos el día de la elección; ser originaria u originario del estado en que se realice la elección o vecina o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; no estar en servicio activo en el Ejército federal ni tener mando en la policía o

gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección; no ser Secretaria o Secretario, Subsecretaria o Subsecretario de Estado; no ser ministra o ministro de algún culto religioso, etc.

En nuestro país pueden ser diputadas o diputados hombres o mujeres mayores de 21 años que hayan nacido en México, en el distrito electoral por el que se quiere competir, o tener por lo menos seis meses de residir ahí. No pueden ser candidatos los policías de mando o militares que estén prestando servicio, ni los secretarios o subsecretarios de Estado, ni los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, a menos de que renuncien a su cargo con por lo menos 90 días antes de la elección. Ningún representante religioso, cualquiera que sea su religión, puede ser candidata o candidato.

Para ser senadora o senador los requisitos son los mismos que para ser diputadas o diputados, la única diferencia es la edad, que en este caso aumenta a 25 años como mínimo al día de la elección.

Proceso de elección para diputadas y diputados

300 de ellas y ellos son elegidos a través de elección uninominal, de la siguiente manera:

- a) El país se divide en 300 distritos electorales, cada parte debe contar con igual número de habitantes.
- b) Cada partido nombra una candidata o candidato para cada distrito del país.
- c) Cada candidata o candidato deberá dar a conocer su propuesta, organizando una campaña entre las ciudadanas y los ciudadanos.
- d) Una vez que se llevan a cabo las elecciones, el conteo de votos dará como resultado a una candidata o candidato con el mayor número de votos por cada distrito electoral, será la persona que vaya a la Cámara como representante de su distrito.

Los otros 200 se eligen a través de elección plurinominal:

- a) El Instituto Federal Electoral (IFE) divide al país en cinco grandes regiones, también con el mismo número de habitantes cada una.
- b) Cada partido político entrega al IFE una lista de candidatas por cada región.
- c) Después de la elección se cuenta el número de votos que obtuvo cada partido, dependerá del número de votos el número de candidatas que logren ir a la Cámara como representantes de su partido.

Proceso de elección para senadoras y senadores:

Los primeros 96 se eligen por votación uninominal:

- a) Cada partido político presenta dos candidatas o candidatos para cada estado de la República.
- b) Después de la elección, el partido que más votos obtenga es el que envía a sus dos candidatas o candidatos a la Cámara de Senadoras y Senadores, y el partido que esté en segundo lugar en número de votos envía a una o uno de sus candidatas o candidatos a la Cámara.

Los restantes 32 representantes se eligen por votación plurinominal:

- a) Los partidos políticos presentan una lista de candidatas y candidatos para todo el país.
- b) Después de la elección los partidos con mayor número de votos tendrán la posibilidad de enviar más representantes de su partido de la lista entregada.

Para que una iniciativa de ley se convierta en ley, debe seguir cierto proceso. Ya hemos visto que durante los periodos de receso de las Cámaras, las legisladoras y legisladores siguen laborando, ya sea consultando al pueblo sobre sus distintas necesidades como investigando sobre temas relevantes para el país, de tal forma que puedan elaborar una iniciativa de ley. También las iniciativas pueden recibirse tanto del Presidente de la República como de alguna ciudadana o ciudadano, siendo en este último caso, que si la iniciativa es interesante para la comisión a la que le corresponde el tema, una vez trabajada, finalmente se presentará a nombre de esa comisión.

Una vez que se presente deberá entregarse a la comisión correspondiente, para ser investigada y trabajada. En el caso de que la iniciativa sea una propuesta que puede dar solución a problemas de nuestro país se puede elaborar un documento o dictamen, que contenga las conclusiones y propuestas de ley a las que ha llegado la comisión encargada de revisarla.

La comisión debe entregar el dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara, para comenzar el proceso de discusión con el pleno, integrando el expediente y presentándolo en la orden del día. Si hay **quórum**, se dará la primera lectura al dictamen o su dispensa de lectura, entregándose también la publicación de éste y colocándolo en la página web de la Cámara para su conocimiento. Terminado este proceso, las legisladoras y legisladores tienen la información necesaria y se agenda una vez más en otro orden del día para empezar a debatirla.

Primero se discutirá sobre el tema en general de lo que se está presentando, lo que será discutido y votado en lo general. Para este procedimiento la presidenta o presidente de la Mesa Directiva hará dos listas: Una con los nombres de los que están a favor del dictamen y otra con los que están en contra. En este orden irán pasando a **tribuna**, para dar a conocer su opinión, para lo cual tendrán cierto tiempo y no pueden ser interrumpidos. Antes de iniciar este proceso la comisión que presenta el dictamen puede dar a conocer su fundamentación, y una vez presentada también los distintos grupos parlamentarios pueden externar su "posicionamiento de partido", con lo cual dan a conocer la opinión general que tienen sobre el tema y defender el dictamen o rechazarlo.

Una vez terminado este proceso si la asamblea considera que ha sido suficiente la discusión, será la presidenta o presidente de la Mesa Directiva quien someta a votación el dictamen.

En algunos casos bastará con que la mitad más uno lo aprueben, en otros es necesario que del total de legisladoras y legisladores las dos terceras partes lo aprueben, o habrá otros casos en que la totalidad vote a favor, en cuyo caso se dice que fue aprobado por unanimidad o, que definitivamente no se apruebe el dictamen y por lo tanto sea desechada esa iniciativa.

Finalizado este primer proceso y en caso de haber sido aprobado el dictamen ahora deberá discutirse de manera particular, de tal forma que se revisen de manera detallada cada uno de sus resolutivos o artículos. Una vez más se elaborarán dos listas: Una a favor y otra en con-

tra. En esta etapa si algunos de los puntos a discutirse no son aprobados, deberán regresar a la comisión que elaboró el dictamen para su revisión y posteriormente se volverá a presentar al pleno, para su aprobación.

Una vez aprobado el dictamen de una iniciativa en su **Cámara de origen** se elabora la **minuta**, ésta deberá pasar a la Cámara revisora, para su aprobación, y en caso de tratarse de una reforma constitucional, también deberá ser aprobada por cada uno de los congresos de los estados.

Finalmente, ya habiendo sido aprobada la minuta en su mayoría, para que entre en vigor, deberá ser promulgada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, proceso que le corresponde al Presidente de la República.

La ley suprema en nuestro país es la Constitución, que puede ser modificada a través de reformas o adiciones a sus distintos artículos, siguiendo el procedimiento que vimos que se lleva a cabo en las Cámaras para después ser sometida para su aprobación en cada uno de los congresos locales. A este tipo de leyes se les llama leyes constitucionales.

Estas leyes tratan temas de interés común, siendo aplicables para todas y todos y sin excepción ni límite de tiempo.

Por otra parte, cada uno de los artículos de la Constitución deben ser explicados con detalle, es decir, deben complementarse con otras leyes que expliquen con precisión cada uno de sus puntos. Estas **normas** se llaman leyes reglamentarias. Su condición es que no contradigan ni pongan en duda lo que dice la ley esencial o constitucional, siguiendo, para su creación, el mismo procedimiento que éstas.

Otras más son las leyes ordinarias, también llamadas comunes o secundarias, creadas ya sea por el poder legislativo federal o por cada una de las legislaturas en los estados. Para su creación debe seguirse el mismo proceso que con las leyes constitucionales, excepto la aprobación en las legislaturas locales.

Existen también otro tipo de normas, los decretos, de carácter más bien particular por aplicarse a casos muy concretos, por marcar determinados tiempos, lugares, corporaciones o personas.

Los decretos pueden ser expedidos también por el Presidente de la República, pues la Constitución marca que en casos extraordinarios lo puede hacer sin necesidad de convocar al Congreso General, aunque finalmente deben ser revisados por éste.

Además de las normas anteriores están los reglamentos, que establece el Poder Ejecutivo de la Federación, basados en las leyes supremas, con la finalidad de que éstas puedan llevarse a cabo. Existen reglamentos para casi todo lo que nos rodea, de tal forma que son las normas más detalladas que nos ayudan a convivir en sociedad.

Durante la lucha por la independencia, el primer recinto en que se reunió la Junta Suprema Nacional Americana, estuvo en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, en 1811.

El 13 de septiembre de 1813, se instala el *Congreso de Anáhuac* en la parroquia de Santa María de la Asunción, en Chilpancingo, Guerrero. Para luego trasladarse a algunos lugares temporales como Tlacotepec, Ajuchitán, Huétamo y Uruapan, instalándose finalmente en Apatzingán, Michoacán, lugar donde se proclama el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, el 22 de octubre de 1814.

Unos años más tarde, en 1822, y ya como el Primer Congreso Constituyente del México independiente, se instala el recinto legislativo en la iglesia de San Pedro y San Pablo. Siendo este lugar la primera Cámara de Diputados.

Para 1829, la Cámara de Diputados se ubica en el *Salón de las Comedias*, de Palacio Nacional, de donde se ve obligada a salir tras la intervención francesa, sesionando del 9 de mayo de 1863 al 12 de julio del mismo año en el Colegio Guadalupano Josefino, de San Luis Potosí. Al año siguiente se traslada a la Casa del Obispado, en Coahuila.

Con el restablecimiento de la República, en 1867, el Congreso regresa a Palacio Nacional, donde el 22 de julio de 1872, sufre el primer incendio de su historia, por lo que son ubicados en el *Salón de los Embajadores* del mismo Palacio, permaneciendo ahí hasta finales de año.

Durante este periodo y por alguna razón desconocida, algunos meses del año 1868, la Cámara de Diputados se instaló en el *Teatro-Circo Charini*, en la Ciudad de México.

El 1 de diciembre de 1872 se trasladaron al *Teatro Iturbide*, una de las primeras construcciones de dos pisos en México, en la antigua calle de Factor, hoy Allende y Donceles, también en el centro de la ciudad. En este edificio sesionó hasta el 29 de marzo de 1909, momento en que de nueva cuenta un incendio acabó con el edificio y los archivos. Tras el incidente se ubicaron en el *Salón de Actos*, del Palacio de Minería.

Mientras tanto, empezó la construcción de lo que hoy es el Monumento a la Revolución, con la idea de albergar al Poder Legislativo. Sin embargo, esta idea nunca se concretó.

Posteriormente, a partir del 11 de abril de 1911, la Cámara de Diputados se trasladó nuevamente al recinto de Allende y Donceles, lugar en el que permaneció hasta 1981, salvo algunas excepciones, como la celebración del Congreso Constituyente en la ciudad de Querétaro en 1916, en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, o la firma de la carta magna la tarde del 31 de enero de 1917, en el *Teatro Iturbide*, de la misma ciudad.

A partir de 1979, se decidió construir una nueva sede para el Poder Legislativo, en lo que antiguamente fuera la estación de ferrocarriles de San Lázaro, en la Ciudad de México. El nuevo recinto fue inaugurado en 1981. Sin embargo, una vez más, el 5 de mayo de 1989, un incendio destruyó gran parte del edificio donde se encontraba el Salón de Sesiones, obligándoles a trasladarse temporalmente al Centro Médico Nacional, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, a partir de octubre de 1992, fecha en que da inicio la LV Legislatura, la Cámara vuelve a instalarse en San Lázaro, lugar donde actualmente se encuentra.

Por su parte, la Cámara de Senadoras y Senadores, cuyo espacio originalmente debía ser compartido en el recinto de San Lázaro, se encuentra ubicada en el centro histórico de la Ciudad de México, en la calle de Xicoténcatl. El inmueble que ocupan fue originalmente una institución educativa en el siglo XVIII, conocida como Colegio Seminario de Nuestra Señora Santa Ana, posteriormente se convirtió en el Colegio San Juan de Letrán, y a partir de 1770, fungió como el Hospital General de San Andrés.

asamblea: Órgano político constituido por personas que asumen el poder legislativo.

bando solemne: Facultad exclusiva de la Cámara de Diputadas y Diputados para informar a las mexicanas y mexicanos sobre la declaración de Presidente de la República electo que haya emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

cámara de origen: Cámara encargada de conocer y elaborar en un primer momento, cualquier iniciativa de ley o decreto que sea de competencia de ambas cámaras.

cámara revisora: cámara que inicia su proceso de revisión y en su caso aprobación, modificación o rechazo de una ley o decreto, una vez que la ha recibido de la otra cámara.

carta magna: Es la norma fundamental, su ley de leyes o Constitución, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo.

congreso constituyente: Es una asamblea integrada por representantes del propio pueblo encargado de elaborar un proyecto de Constitución.

curul: sitio o lugar que ocupan diputadas y diputados, su asiento. Se utiliza también como sinónimo de su cargo.

debate: Discusión o controversia entre legisladoras y legisladores cuando fundamentan sus puntos de vista sobre los asuntos legislativos que se resuelven mediante votación.

distrito electoral: Unidades geográficas en que se divide el territorio de un país para efectos electorales.

escaño: Sitio o lugar que ocupan senadoras y senadores, su asiento.

fuero: Es la inviolabilidad con que cuentan legisladoras y legisladores por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, razón por la que no pueden ser censurados o amonestados por ellas, en ningún tiempo ni por ninguna autoridad.

legislatura: Periodo durante el cual cumple su encargo un grupo de legisladoras y legisladores.

minuta: Documento que contiene el texto exacto del proyecto de ley o decreto aprobado en definitiva, bien por una Cámara y que se remite a la otra para los efectos correspondientes, o bien por las Cámaras del Congreso y que se remite al Ejecutivo para su promulgación.

normas: Preceptos jurídicos, leyes.

orden del día: Documento que se utiliza para programar los trabajos parlamentarios que se abordarán durante una sesión, sirve de guía a la presidenta o presidente de la Mesa Directiva para conducir la sesión.

parlamento: Órgano que representa al poder legislativo, conformado por una o dos cámaras.

pleno: Reunión en asamblea en la que se encuentran presentes los miembros que integran un órgano parlamentario en su totalidad o en el número mínimo establecido para la integración del quórum, con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos legislativos contenidos en la agenda del orden del día.

plurinominal: Legisladora o legislador que le es asignada su calidad de representante del pueblo, con base en la distribución que se hace entre los partidos políticos participantes en una elección, de acuerdo con el total de votos obtenidos por éstos.

poder ejecutivo: Es una de las tres facultades y funciones del Estado, encargado de concebir y ejecutar políticas generales con las cuales las leyes tienen que ser aplicadas.

quórum: Número de legisladoras y legisladores necesario para que se puedan tomar acuerdos.

sesión: Reunión formal de legisladoras y legisladores en el pleno de las Cámaras a las que pertenecen, con el fin de discutir y desahogar temas legislativos. Las sesiones pueden ser constitutivas, ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes.

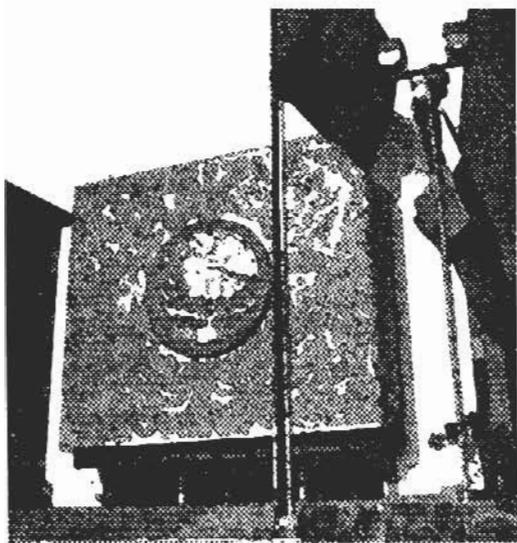
tribuna: Es el lugar elevado desde el cual legisladoras o legisladores dirigen su discurso a la asamblea.

tribunal: Lugar destinado a los jueces para administrar justicia y dictar sentencia.

uninominal: Legisladora o legislador cuya elección se efectuó con base en el voto de la población, obteniendo el mayor número de votos hacia su candidatura. Corresponde al concepto tradicional de diputada o diputado por elección directa.

Bibliografía

- CAMACHO Vargas, José Luis. *El congreso mexicano. Historia, organización, funcionamiento y propuestas de reforma*. México, Cámara de Diputados, Porrúa, 2006.
- De Zitácuaro a San Lázaro, 170 años de historia legislativa de México, 1811-1981*. México, Honorable Cámara de Diputados, LI Legislatura, 1982.
- FERNÁNDEZ Ruíz, Jorge. *Poder legislativo*. México, UNAM, Porrúa, 2004. 2ª. ed.
- Diccionario de la lengua española*. España, Real Academia Española, 2001. 22ª ed.
- Palacio legislativo de San Lázaro. Historia y vida de la Cámara de Diputados*. México, Cámara de Diputados, 2003.
- PÉREZ, Germán y Antonia Martínez (Comp.) *La Cámara de Diputados en México*. México, Cámara de Diputados, FLACSO, Porrúa, 2000.
- El poder legislativo*. México, s/f, Senado de la República, LVIII Legislatura.





Los
Sentimientos de la Nación



MUSEO LEGISLATIVO